

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 03/06/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria del concurso a la mejor industria de producción ecológica de Castilla-La Mancha 2020. [2020/3498]

La Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM de 05/04/2007, establece entre los objetivos para el fomento de la calidad agroalimentaria el contribuir a la promoción de los productos de calidad diferenciada tanto en el mercado interior como en el internacional, así como preservar y revalorizar el patrimonio de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de Castilla-La Mancha.

Así, el objeto de este concurso, es reconocer y premiar, en relación a la producción de los productos ecológicos, la labor de profesionales, entidades y empresas de nuestra comunidad autónoma que elaboran de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

La valoración del concurso será realizada por un jurado, que tendrá en cuenta las características, trayectoria y profesionalidad de aquellos que elaboran alimentos ecológicos.

En su virtud y en ejercicio de las competencias asignadas a esta Consejería por el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, he resuelto:

Primero: Aprobar las bases del concurso a la mejor industria de producción ecológica de Castilla-La Mancha 2020 que figuran en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las jurisdicción contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Toledo, 3 de junio de 2020

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo. Bases del concurso a la mejor industria de producción ecológica de Castilla-La Mancha 2020.

Base 1ª. Objeto del concurso.

Reconocer y premiar las acciones llevadas a cabo por los profesionales, entidades y empresas que elaboran sus productos de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

Base 2ª. Organización.

La Organización del concurso correrá a cargo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Base 3ª. Categorías y premios

Se concederá un Premio dirigido a galardonar las acciones encaminadas a la obtención de productos de calidad conforme al método de producción ecológica, y se podrá conceder, con carácter excepcional, un premio ex aequo, a propuesta del jurado, en caso de empate en las puntuaciones o cuando concurren circunstancias especiales o destacadas.

Base 4ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en el concurso los profesionales, entidades y empresas cuya sede principal esté situada dentro del territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y que cuenten con un certificado en vigor y válido, emitido por el organismo de certificación autorizado por la autoridad competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que acredite que el operador elabora sus productos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

Base 5ª. Inscripción y presentación de solicitudes.

5.1. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán presentar sus solicitudes, con arreglo al modelo del anexo I, de las siguientes formas:

- a) Las personas físicas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- b) Las personas jurídicas y demás sujetos contempladas en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica y a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5.2. Las solicitudes se acompañarán de una memoria que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea participar en el concurso y el material documental que se estime oportuno. Únicamente en el caso de que no se pueda incorporar en la sede electrónica el material documental que ha de acompañar a la solicitud, se deberá enviar, a través de la plataforma <https://envialo.jccm.es/>, dicho material, dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: promocion.alimentaria@jccm.es. La memoria y otros elementos del proyecto deberán enviarse como Adobe acrobat (.pdf) y los elementos audiovisuales en los formatos soportados por Windows Media Player (.mp4). El tamaño máximo de cada fichero no podrá superar los 300 Mb.

5.3. Podrá requerirse al solicitante para que aporte documentación complementaria a la solicitud. Si no lo aportase en el plazo de subsanación, y mediante el cauce indicado, se le tendrá por desistida su solicitud.

Base 6ª. Descalificaciones.

6.1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el interesado será requerido para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud.

6.2. Serán descalificadas las solicitudes de aquellos profesionales, entidades o empresas que no cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente y en las presentes bases. Igualmente serán descalificadas las solicitudes de aquellos que:

a) A fecha de presentación de la solicitud, tengan iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria.

b) A fecha de presentación de la solicitud, tengan iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

c) A fecha de presentación de la solicitud, tengan iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves en materia de sacrificio de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, o hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.

d) Hayan sido sancionadas por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

6.3. La descalificación será acordada motivadamente por la persona titular de la Dirección General de Alimentación y notificada a la persona interesada, quedando a su disposición la documentación presentada, pudiendo solicitar su retirada durante un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación.

Base 7ª. Proceso de Selección.

7.1. Podrá no celebrarse el concurso en caso de que se presenten menos de 5 solicitudes. En este caso, se notificará a las personas interesadas esta circunstancia.

7.2. El jurado estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, que serán designados por la persona titular de la Dirección General de Alimentación de entre expertos de reconocido prestigio, y otros representantes de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia.

7.3. La presidencia de los jurados corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Alimentación, sin perjuicio de la sustitución o suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de conformidad a lo establecido en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

7.4. La función de secretaría será ejercida por personal funcionario de la Dirección General de Alimentación, que actuará con voz y sin voto.

7.5. El jurado valorará las solicitudes y documentación presentada, así como las acciones llevadas a cabo por las personas solicitantes. El jurado emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

7.6. En caso de empate en las puntuaciones o cuando concurren circunstancias especiales o destacadas, con carácter excepcional, el jurado podrá proponer un premio ex aequo.

7.7. El fallo del jurado será inapelable.

Base 8ª. Divulgación.

8.1. La entrega de los premios podrá realizarse en acto público.

8.2. Los resultados del concurso se publicarán en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.3. Los premiados podrán mencionar la distinción obtenida en la publicidad de sus productos, o en el etiquetado, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

8.4. Con el fin de mejorar el conocimiento de los consumidores Castellano-Manchegos sobre la empresa premiada en el presente concurso, en los actos celebrados por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en los que se vaya a realizar degustación de productos, se ofrecerá producto elaborado por la mejor industria de producción ecológica de Castilla-La Mancha 2020.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

D.G. Alimentación

Nº Procedimiento

030759

Código SIACI

SKZR

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO A LA MEJOR INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CASTILLA-LA MANCHA 2020

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre (persona física):	1º Apellido (persona física):		2º Apellido (persona física):	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>			
Razón social (persona jurídica):				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso también cumplimentar el apartado referido a datos de la persona representante)				

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Notificación electrónica (Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).

En el caso de los sujetos obligados a la notificación electrónica, de acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, la administración podrá registrar de oficio a la persona interesada en la plataforma de notificaciones telemáticas, tomando como referencia los datos contenidos en la presente solicitud, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural

D.G. de Alimentación

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Alimentación
Finalidad	Gestión de los concursos de promoción agroalimentaria de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos. Ley 7/2007, de 15 de marzo, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

DATOS DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> SOLICITA la admisión de su participación en el concurso a la mejor industria de producción ecológica de Castilla-La Mancha 2020.	
A cuyo efecto se acompaña a esta solicitud lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> Memoria que recoge las actuaciones más destacadas por las que desea participar en el concurso, junto con el siguiente material: <ul style="list-style-type: none"> - - - - - 	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:	
<ul style="list-style-type: none"> - Su sede principal esté situada dentro del territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y que cuenten con un certificado en vigor y válido, emitido por el organismo de certificación autorizado por la autoridad competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que acredite que el operador elabora sus productos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo. - A fecha de presentación de la solicitud, la empresa participante no tiene iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves en materia de contratación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de funcionamiento de la cadena alimentaria. - A fecha de presentación de la solicitud, la empresa participante no tiene iniciado un procedimiento sancionador por 	

**Castilla-La Mancha****Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural****D.G. de Alimentación**

infracciones graves o muy graves de la Ley 7/2007, de 15 de marzo, de calidad agroalimentaria de Castilla-La Mancha, y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación.

- A fecha de presentación de la solicitud, la empresa participante no tiene iniciado un procedimiento sancionador por infracciones graves o muy graves en materia de sacrificio de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de participación, en el caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal.
- Que la empresa no ha sido sancionada por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- Conoce y acepta plenamente las bases de este concurso

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN

CÓDIGO DIR3: A08027173